

**AUTORIZA GASTO, DISPONE PAGO
AL PROVEEDOR GASTRONÓMICA
MERCHANT TELLO COMPAÑÍA
LIMITADA, RUT: 76.171.487-2; E
INSTRUYE MEDIDAS CORRECTIVAS
QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN N° 274 / 2023

San Miguel, 08 de noviembre de 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el **D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980**, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de educación, salud y cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento;
2. El **Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982**, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia;
3. La **Resolución N°7, de 2019**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
4. La **Resolución N° 14, de 2022**, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
5. El **Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021**, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.886 y su Reglamento;



6. El Dictamen N° E316441/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, mediante el cual, la Contraloría General de la República, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del visto anterior, expresando que “las corporaciones municipales les resulta aplicable la ley N° 19.886 y su reglamento en las contrataciones efectuadas con bienes propios, sin distinguir si el origen de estos radica en aportes municipales, fiscales o generados por actividades propias, dado que todos ellos deben destinarse igualmente a la finalidad pública para la cual se hayan establecido

7. El Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe de Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, o quien los reemplace en calidad de interino/a o subrogante;



8. La Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022 que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel;

9. La Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023, que complementa la Resolución N° 92/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel;

10. La Resolución N°35 de fecha 10 de mayo de 2023, emitida por la Directora (I) de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Catalina Alondra Alfaro Herrera, mediante la cual, se adjudicó el proceso de Licitación Pública ID 629373-12-LE23 para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE CATERING PARA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”, al proveedor IMPORTACIONES ULLOA SPA, RUT N° 77.152.178-9.

11. El Contrato de Prestación de Servicios suscrito con fecha 19 de mayo de 2023, entre la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL y el proveedor IMPORTACIONES ULLOA SPA, RUT N° 77.152.178-9.

12. La **Resolución N°58 de fecha 09 de junio de 2023**, emitida por la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Carmen Gloria Godoy Contreras, mediante el cual, se aprobó el “Contrato De Prestación De Servicios Para La **Adquisición De Suministro De Catering Para La Corporación Municipal De San Miguel. ID 629373-12-LE23**”, suscrito entre la Corporación Municipal de San Miguel e Importaciones Ulloa Spa;

13. El **Memorándum N°57/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023**, emitido por el Director del Instituto Regional de Educación de Adultos (I), don Erardo Veloso Villarzú, dirigido a la Directora de Educación (S) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Gisela Valenzuela Rivas, mediante el cual, solicita la compra de empanadas y bebidas con fondos FAEP 2022, para la celebración de Fiestas Patrias de los estudiantes del mencionado establecimiento, que se realizará el día 15 de septiembre del 2023.

14. El **Memorándum N°1142/2023, de fecha 07 de septiembre de 2023**, emitido por la Directora de Educación (S) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Gisela Valenzuela Rivas, dirigido a la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Carmen Gloria Godoy Contreras, mediante el cual, remite el **Memorándum N°57/2023**, ya singularizado en el Visto anterior, para la adquisición de 130 menús dieciocheros básicos para la actividad de Fiestas Patrias de los estudiantes del Instituto Regional de Educación de Adultos, el día 15 de septiembre a las 11.00 horas, por un monto de \$780.000.-(setecientos ochenta mil pesos), financiados con fondos FAEP 2022.



15. El Correo electrónico, emitido por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 06 de septiembre del 2023, mediante el cual, se informa al proveedor **IMPORTACIONES ULLOA SPA, los requerimientos de Servicio de Catering para la actividades de celebración de Fiestas Patrias año 2023** de las distintas Direcciones de la Corporación Municipal de San Miguel, entre los cuales, se encuentra la solicitud efectuada por el Instituto Regional de Educación de Adultos, en los términos señalados en el Visto N°13 y 14, del presente acto administrativo.

16. El Correo electrónico, emitido por el proveedor **IMPORTACIONES ULLOA SPA**, de fecha 06 de septiembre del 2023, dirigido al Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante el cual, confirma la realización de todos los servicios de alimentación requeridos.

17. La comunicación realizada por el Director (I) del Instituto Regional de Educación de Adultos, don Erardo Veloso Villarzú al Departamento de Compras Públicas de la

Corporación Municipal de San Miguel, con fecha 15 de septiembre del 2023, en virtud del cual, se informó el incumplimiento de la prestación del servicio de Catering solicitado, por parte del proveedor **IMPORTACIONES ULLOA SPA**, y con el objeto de llevar a cabo la celebración de Fiestas Patrias planificada para los y las estudiantes del Establecimiento Educacional, ya singularizado, se requirió la contratación del Servicio de Alimentación correspondiente a la compra de 90 empanadas y 90 bebidas en lata.

18. La Factura Electrónica N°2616, emitida con fecha 20 de septiembre de 2023, por el proveedor **GASTRONÓMICA MERCHANT TELLO COMPAÑÍA LIMITADA, RUT: 76.171.487-2**, la que asciende a la suma total de **\$419.210.-** (cuatrocientos diecinueve mil doscientos diez pesos) con impuesto incluido;

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la **Resolución N°35, de fecha 10 de mayo de 2023**, emitida por la Directora de Administración y Finanzas (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Catalina Alondra Alfaro Herrera, se adjudicó el proceso de licitación pública ID **629373-12-LE23** para la **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE CATERING PARA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”** al oferente **IMPORTACIONES ULLOA SPA, RUT N°77.152.178-9**.

2. Que, con fecha 19 de mayo de 2023 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios para la **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE CATERING PARA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”** con la empresa **IMPORTACIONES ULLOA SPA, RUT N° 77.152.178-9**;

3. Que, a través de la **Resolución N°58, de fecha 09 de junio de 2023**, emitida por la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Carmen Gloria Godoy Contreras, se aprobó el Contrato De Prestación De Servicios Para la **“Adquisición De Suministro De Catering Para La Corporación Municipal De San Miguel. ID 629373-12-LE23”**, suscrito entre la Corporación Municipal de San Miguel e Importaciones Ulloa Spa;

4. Que, el Director del Instituto Regional de Educación de Adultos (I), don Erardo Veloso Villarzú, a través del **Memorandum N°57/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023**, dirigido a la Directora de Educación (S) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Gisela Valenzuela Rivas, solicitó la compra de empanadas y bebidas con fondos



FAEP 2022, para la celebración de Fiestas Patrias de los estudiantes del mencionado establecimiento, que se realizará el día 15 de septiembre del 2023.

5. Que, mediante el **Memorándum N°1142/2023, de fecha 07 de septiembre de 2023**, emitido por la Directora de Educación (S) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Gisela Valenzuela Rivas, dirigido a la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Carmen Gloria Godoy Contreras, solicita la adquisición de 130 menús dieciocheros básicos para la actividad de Fiestas Patrias de los estudiantes del Instituto Regional de Educación de Adultos, el día 15 de septiembre a las 11.00 horas, por un monto de \$780.000.-, financiados con fondos FAEP 2022, en los términos señalados en el **Memorándum N°57/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023**, ya singularizado en el Considerando N°4;

6. Que, conforme lo anterior, mediante el correo electrónico, emitido por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 06 de septiembre del 2023, se informa al proveedor **IMPORTACIONES ULLOA SPA, los requerimientos de Servicio de Catering para la actividades de celebración de Fiestas Patrias año 2023** de las distintas Direcciones de la Corporación Municipal de San Miguel, entre los cuales, se encuentra la solicitud efectuada por el Instituto Regional de Educación de Adultos, realizada en los siguientes términos:

- Día de entrega: 15 de septiembre del 2023
- Requerimiento: 130 menús dieciocheros Básicos, todas empanadas de pino
- Lugar de Entrega: Establecimiento Instituto Regional de Educación de Adultos, ubicado en San Ignacio N°4010, comuna de San Miguel.
- Hora de Entrega: 11.00 horas
- Contacto: don Erardo Veloso Villarzú.



7. Que, mediante el Correo electrónico, emitido por el proveedor **IMPORTACIONES ULLOA SPA**, de fecha 06 de septiembre del 2023, dirigido al Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel, **confirmó la realización de todos los servicios de alimentación requeridos**, incluyendo lo solicitado por Establecimiento Instituto Regional de Adultos.

8. Que, con fecha 15 de septiembre del 2023, el Director (I) del Instituto Regional de Educación de Adultos, don Erardo Veloso Villarzú, informa el incumplimiento de la prestación del servicio de Catering solicitado, por parte del proveedor **IMPORTACIONES ULLOA SPA**, y con el objeto de llevar a cabo la celebración de Fiestas Patrias planificada para los y las estudiantes del establecimiento educacional ya singularizado, don Erardo Veloso Villarzú requirió al Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal

de San Miguel la contratación del Servicio de Alimentación correspondiente a la compra de 90 empanadas y 90 bebidas en lata.

9. Que, el servicio referido fue contratado al proveedor **GASTRONÓMICA MERCHANT TELLO COMPAÑÍA LIMITADA, RUT: 76.171.487-2;**

10. Que, con fecha 05 de octubre de 2023, el Jefe de Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal San Miguel don Felipe Jamett Lillo, solicitó el pago de la **Factura Electrónica N°2616**, emitida por el proveedor **GASTRONÓMICA MERCHANT TELLO COMPAÑÍA LIMITADA, RUT: 76.171.487-2**, con fecha 20 de septiembre de 2023, correspondiente al **“Servicio de Alimentación”, consistente en la entrega de 90 empanadas y 90 bebidas en lata en el Instituto Regional de Educación de Adultos el día 15 de septiembre del 2023, por un monto total de \$419.210 (cuatrocientos diecinueve mil doscientos diez pesos)** incluyendo impuesto al valor agregado.

11. Que, si bien los actos administrativos por regla general no pueden tener efecto retroactivo, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases a los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado, *excepcionalmente podrían admitirse cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía*, siendo aplicable lo dispuesto en el Dictamen N° 45.749, de 1999, emitido por la Contraloría General de la República. En ese mismo sentido, el Ente Fiscalizador ha ratificado su razonamiento en su pronunciamiento N°020720 del 2001, al señalar que *“en primer término que efectivamente, los actos administrativos en general, no pueden tener efecto retroactivo, salvo norma legal expresa que permita que aquéllos rijan desde una fecha anterior a la de su dictación o que se trate de actos invalidatorios, según se precisa en el dictamen 45.749 de 1999, entre otros. Sin embargo, la propia jurisprudencia de esta Entidad de Control, ha aceptado que excepcionalmente puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía. (Aplica dictamen 45.749 de 1999; entre otros);*

12. Que, en atención a lo anterior, y teniendo presente que la Jurisprudencia Administrativa contenida, entre otros, en el Dictamen N° 9.405, de 2006, de la Contraloría General de la República, ha dictaminado que: “(…) Atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe



proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto”

13. Que, el Organismo Fiscalizador, en ese mismo sentido, también se referido al **Principio de Retributivo**, en el Dictamen E159364N21, de fecha 25 de noviembre del 20211, “Sobre este punto cabe indicar que la jurisprudencia administrativa de esta procedencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 350, de 2013, ha manifestado que aun cuando no se hubieren suscrito o formalizado los aludidos contratos, igualmente deben pagarse a tales personas los honorarios por el tiempo en que se prestaron efectivamente los servicios acordados, dado que, en razón del principio retributivo, el cumplimiento de las labores conlleva el pago de los estipendios correspondientes, y de no producirse aquello, se provoca un enriquecimiento sin causa de la Administración”;

14. Que, en ese orden de ideas, y en razón de **evitar un enriquecimiento injustificado por la parte de la Corporación y conforme los principios de buena fe contractual y principio retributivo**, se hace necesario el pago de la **Factura Electrónica N°2616**, emitida con fecha 20 de septiembre de 2023, por concepto de la prestación del **“Servicio de Alimentación”**, consistente en la entrega de **90 empanadas y 90 bebidas en lata en el Instituto Regional de Educación de Adultos el día 15 de septiembre del 2023**, por el proveedor **GASTRONÓMICA MERCHANT TELLO COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT: **76.171.487-2**, por un **monto total de \$419.210 (cuatrocientos diecinueve mil doscientos diez pesos)** incluyendo impuesto al valor agregado.



15. Que, existe disponibilidad presupuestaria para ordenar el pago del servicio ya singularizado, al proveedor **GASTRONÓMICA MERCHANT TELLO COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° **76.171.487-2**, conforme las actividades señaladas en los considerandos anteriores;

16. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León

17. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretaria General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** un gasto total de **\$419.210 (cuatrocientos diecinueve mil doscientos diez pesos)** incluyendo impuesto al valor agregado, por concepto de la prestación del **“Servicios de Alimentación”**, consistente en la entrega de **90 empanadas y 90 bebidas en lata**, en el Instituto Regional de Educación de Adultos, para la actividad de **celebración de Fiestas Patrias año 2023**, realizado el día 15 de septiembre del presente año, con el proveedor **GASTRONÓMICA MERCHANT TELLO COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 76.171.487-2;
2. **IMPÚTESE** dicho gasto a presupuesto FAEP 2022 de la Dirección de Educación, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel;
3. **PÁGUESE** al proveedor **GASTRONÓMICA MERCHANT TELLO COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT: 76.171.487-2, un monto total de **\$419.210 (cuatrocientos diecinueve mil doscientos diez pesos chilenos)** incluyendo impuesto al valor agregado, por concepto de la prestación del **“Servicios de Alimentación”**, consistente en la entrega de **90 empanadas y 90 bebidas en lata**, en el Instituto Regional de Educación de Adultos, para la actividad de **celebración de Fiestas Patrias año 2023**, realizado el día 15 de septiembre del presente año;
4. **INSTRÚYASE** a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Corporación Municipal de San Miguel, el inicio del Procedimiento de Aplicación de Multas al proveedor **IMPORTACIONES ULLOA SPA**, RUT N° 77.152.178-9, conforme lo dispuesto en la Cláusula Décima del Contrato de Prestación de Servicios para la Adquisición De Suministro De Catering Para La Corporación Municipal De San Miguel”, ya singularizado en el Considerando N°2, de la presente Resolución, por incumplimiento de sus obligaciones para el servicio de catering de 130 menú dieciochero Básico indicado para entregarse en el Instituto Regional de Educación de Adultos el día 15 de septiembre de 2023 y sin perjuicio de otros incumplimientos que pudieran ser imputables al proveedor;
5. **INSTRÚYASE** a las Direcciones de la Corporación Municipal de San Miguel que, en lo sucesivo, deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones de Ley N° 19.886 y su Reglamento, en conformidad a lo mandatado por la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen N° E160316/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, que





señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF/JAG/CGC/krz/msg

Distribución:

- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección de Control y Planificación de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Compras Públicas C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

